

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; RAZÓN POR LA CUAL NO CORRERÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, Secretaria de Movilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca 1, 3, 4, 12, 16, 27 fracción VII, 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6, 11, fracción II, 13 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, 1, 2, 3 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, 4, 6 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en su artículo 2 párrafo tercero “que el poder público y sus representantes pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer, lo que la ley les ordena y que los particulares pueden hacer lo que la ley no les prohíbe y deben hacer lo que la ley les ordena”; y asimismo en su artículo 82 que, para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo, habrá secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la administración pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determina en sus artículos 12, 16 y 40 que los Titulares de las Dependencias y Entidades formularán acuerdos, circulares y ordenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las Políticas Públicas del Gobierno del Estado cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias, y que para su obligatoriedad deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la página de transparencia de la dependencia, conforme al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca es de observancia general en todo el territorio del Estado y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.

CUARTO. Que mediante Acuerdo General número AG/TJAO/01/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se establece el calendario oficial de suspensión de labores y periodos vacacionales, siendo que en los citados periodos no corren los plazos y términos; que los procedimientos ante el Tribunal de Justicia Administrativa se rigen por la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, misma que se aplica supletoriamente a la Ley de Movilidad para el Estado, por tal motivo los plazos y términos otorgados por esta Secretaría corren la misma

suerte, razón por la que se suspenden, lo que se hace del conocimiento del público en general por acuerdo emitido por la Titular de esta Secretaría. Por lo que, a fin de dar certeza jurídica a las personas que tienen asuntos en trámite en las áreas administrativas de esta dependencia respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos, es necesario hacer del conocimiento al público en general los días que se considerarán inhábiles con motivo de la suspensión de recepción de documentos en general en la oficialía de partes durante el mes de diciembre de 2020. Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; RAZÓN POR LA CUAL NO CORRERÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO. Para efecto de la presentación de documentos de manera material en la oficialía de partes de la Secretaría de Movilidad, se considerarán inhábiles los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020. Reanudándose la recepción de documentos el día 04 de enero de 2021.

SEGUNDO. Continuará habilitado el correo electrónico drr.semovi@gmail.com de la oficialía de partes, sólo para el efecto de recepcionar documentos, sin que corran los plazos y términos.

TERCERO. Durante los días señalados no correrán los plazos y términos en los procedimientos que se sustancian en las áreas administrativas de la Secretaría de Movilidad.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, previa su publicación en la página oficial de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**


**MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO.
SECRETARIA DE MOVILIDAD.**



**Gobierno del Estado
de Oaxaca
SECRETARÍA
DE MOVILIDAD
2016 - 2022**